

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2 Tres meses 5'50 Seis meses 10'50 Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL...	Un mes... 2'50 Tres meses 7'50 Seis meses 12'50 Un año... 25

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 por línea por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

MINAS 2839

Don Fernando González Regueral, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Juan Morales y Bona, vecino de Logroño y representante de D. Luis Núñez y Arteché, vecino de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las doce y treinta y cinco minutos del día 24 del mes de la fecha, una solicitud de registro de mineral de hierro de treinta y cuatro pertenencias, con el título de «María Luisa», situadas en el término municipal de Ezcaray, en su aldea de Cilbarrena y paraje denominado «Relorcía», lindante con las concesiones mineras «Zugastieta», núm. 1.971; «La Vascongada», núm. 1.969, y «Necesaria», núm. 2.772; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada en el na-

cimiento de Fuente Blanca, y desde él se medirán 249 metros al Este, y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta, midiendo 300 metros al Sur, se fijará la 2.ª; desde ésta, 800 metros al Sur, la 3.ª; desde ésta, 200 metros al Este, la 4.ª; desde ésta, 500 metros al Norte, la 5.ª; desde ésta, 600 metros al Este, la 6.ª; desde ésta, 300 metros al Norte, la 7.ª, y midiendo desde ésta 800 metros al Oeste, se llegará á la 2.ª y quedará cerrado el perímetro de las treinta y cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2839, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y Reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 30 de Abril de 1909.

Fernando G. Regueral

2840

Don Fernando González Regueral, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Juan Morales y Bona, vecino de Logroño y representante de D. Luis Núñez y Arteché, vecino de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las doce y cuarenta minutos del día 24 del mes de la fecha, una solicitud de registro de mineral de hierro de treinta y cuatro pertenencias, con el título de «San José», situadas en el término municipal de Ezcaray y paraje denominado Fuente del Pajarillo; lindante al Sur y al Este, con terreno franco, y al Oeste, con la mina «San Antonio», número 2195, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida

la estaca núm. 10 de la expresada mina «San Antonio», número 2195, ó sea estaca Sureste de la misma, y desde él se medirán 200 metros al Oeste, poniendo la primera estaca; de ésta, otros 200 metros al Sur, la segunda; de ésta, 500 metros hacia el Este, la tercera; de ésta, 1.000 metros al Norte, la cuarta; de ésta, 300 metros al Oeste, la quinta, y midiendo desde ésta 800 al Sur intestando en toda su extensión con la repetida mina «San Antonio», se llegará al punto de partida y cerrará el perímetro que compren-

derá las treinta y cuatro pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2840, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y Reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 30 de Abril de 1909.

Fernando G. Regueral

TESORERÍA DE HACIENDA

1247

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 30 de Abril de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

RELACION de los deudores á la Hacienda por el concepto que se expresa, que han sido declarados incursos en el apremio de primer grado.

NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas Cént.
Don Pedro Goicolea	Sajazarra	Alcoholes	441

Logroño 30 de Abril de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

El Real Consejo de Sanidad, en virtud de una moción presentada por el Consejero Sr. Conde de Torre-Vélez, y que fué aprobada, propone:

1.º Que se encarezca la conveniencia de que, á tenor del artículo 111 de la vigente Instrucción de Sanidad pública, se proceda á proteger las fuentes públicas, arroyos y manantiales contra las infecciones, extremando la vigilancia y medios de acción en Madrid y poblaciones donde en la actualidad se hayan presentado casos de las enfermedades infecciosas que reinan en esta Corte.

2.º Que se encarezca á los respectivos Municipios la necesidad de ejercer excesiva vigilancia sobre las casas donde existan enfermos infecciosos para que no se laven dentro ni fuera de ellas las ropas contaminadas sin previa y rigurosa desinfección; y

3.º Que se ejerza especialísima vigilancia sobre los lavaderos públicos para evitar el ingreso de ropas contaminadas y se obligue al hervido de todas en general, aun cuando aparentemente no procedan de casos infestados.

Es, en efecto, necesario, no sólo porque así está ya dispuesto en el citado artículo 111 de la Instrucción general de Sanidad, sino por ser á la vez de suma conveniencia que se protejan las

fuentes públicas, arroyos y manantiales, dentro de cada término municipal, contra las infecciones que pueden sufrir las aguas.

Lo es asimismo, que la vigilancia ordenada de las casas donde existan enfermos infecciosos sobre las ropas que haya en los mismos, se extreme todo lo posible como determinan los artículos 126 al 128 y los 130 al 132 de la mencionada Instrucción, no consintiendo el lavado de ellas sin que estén previa y rigurosamente desinfectadas, ya se practique esta operación en las casas ó en los lavaderos públicos, establecimientos éstos que deben permanecer bajo una inspección constante que evite el ingreso de ropas contaminadas que en todo caso deben ser tratadas por procedimientos que impidan la propagación de contagios.

A los expresados fines, y como quiera que con arreglo al artículo 72 de la ley Municipal, los referidos servicios pertenecen, en primer término á los Ayuntamientos, sin perjuicio de la inspección y de las facultades que á V. S. corresponden para exigir á los mismos la mayor escurpulosidad en el cumplimiento de tan importantes y trascendentales deberes.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que por V. S. se

extreme, dentro de lo posible, la vigilancia que esté ordenada sobre la forma en que los Ayuntamientos de su provincia cumplen los deberes que les corresponden respecto á la protección de las fuentes públicas, arroyos y manantiales, para impedir la contaminación de sus aguas; para asegurar la desinfección, previo el lavado de las ropas procedentes de casas donde existan enfermos infecciosos, y para que en los lavaderos públicos se tomen todas las medidas que sean necesarias con las dichas ropas, sean cualquiera su procedencia, que garanticen la salud pública contra la difusión de gérmenes infecciosos.

De Real orden lo digo á V. S. para su notificación á los Ayuntamientos respectivos y debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1909.

CIERVA

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 29 de Abril.)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Encontrándose vacantes las

plazas que á continuación se expresan, en las Escuelas públicas de instrucción primaria de este distrito Universitario, y á fin de que la enseñanza en las mismas no siga interrumpida, este Rectorado ha expedido los nombramientos siguientes:

Don Higinio Nausia Biurrun, Maestro interino de la Escuela de niños de Gatina; y D.ª Quitéria Farnés Aguirre, Maestra interina de la Escuela de niñas de Moros, ambas en la provincia de Zaragoza.

Don Cenón Royo Cano, Maestro interino de la Escuela de niños de Ejulve; y D.ª Joaquina López Gil, Maestra interina de la Escuela de niñas de Ariño, ambas en la provincia de Teruel.

Don Marino Rodríguez Sáenz, Maestro interino de la Escuela de niños de Ausejo, provincia de Logroño.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza 21 de Abril de 1909.

—El Rector, Dr. Hipólito Casas.

(Gaceta del 28 de Abril.)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1230

RELACIÓN de los productos que, procedentes de denuncia, se hallan depositados en los pueblos que en la misma se detallan, con expresión de la clase, número y valor ó tipo en que han de ser enajenados en pública subasta, con arreglo á las condiciones insertas en el Boletín Oficial núm. 213, correspondiente al día 28 de Septiembre último.

NOMBRES de los pueblos	CLASE Y CANTIDAD DE PRODUCTOS	TASACIÓN	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas
		Pesetas.	
Anguiano.	30 pies de roble denunciados por la Guardia civil, en Redonda y Valvanera; 5 sacos de carbón de haya, depositados en la Venta de Pablo Sáez; 6 sacos de tan, y 14 de carbón de haya, depositados en la Venta de Linos.	30	Mayo 17, á las 9 de la mañana.
Cenicero.. . . .	600 palos de sillas, y 49 tablas.	10	Idem 17, á las 9 de la id.
Baños.	63 tablones de haya, 50 sacos de carbón de haya, 10 id. de id. de encina, 370 palos de mesa, 260 cuadradillos, 70 palos de azada torneados, 400 idem sin tornear, 150 tablas de comporta y unas 10.000 duelas.	400	Idem 18, á las 9 de la id.
Bobadilla.	8 cargas de leña de haya, 27 sacos de carbón de haya, 6 sacos de tan de encina, 2 tablones de haya y 2.800 tablillas de haya.	130	Idem 18, á las 10 de la id.
Pradillo.	3 sacos de carbón de brezo, denunciados á Fausto Quiñones, y 10 pinos carbrios secos, denunciados á Pantaleón Espiga.	20	Idem 17, á las 9 de la id.
Torrealla.	1 carro de leña de haya, denunciado á Felipe Jalón.	10	Idem 17, á las 9 de la id.
Villarta Quintana.. . . .	30 hayas depositadas en la aldea de Quintanar.	40	Idem 17, á las 9 de la id.
Idem.	50 estéreos de leña de haya.	70	Idem 17, á las 9 y 1/2 de la id.
Grañón.	10 estéreos de leña de haya y roble.	10	Idem 18, á las 9 de la id.

Logroño 28 de Abril de 1909.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

PROVINCIA DE LOGROÑO ZONA DE LA CAPITAL

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO

Trimestre de 1908.

Rústica.

Don Félix Alvarez Ruiz, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta Capital;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Garcia Araoz, vecino de Logroño, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Abril de 1909, la siguiente

Providencia de subasta de finca—No habiendo satisfecho don Juan Garcia Araoz, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Mayo de 1909 y hora de las once de la mañana, en la calle del Mercado número 64, piso 3.º, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

DÉBITOS por principal recargos y costas	CLASE, CABIDA Y SITUACION DE LA FINCA	CAPITALIZACIÓN de la misma	VALOR para la subasta
		Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
55 01	1.ª Un prado viña, sita en el término de Valdeparaíso, de treinta fanegas; linda por Poniente, camino que desde el Molino de las Norias, dirige á Oyón; Oriente, Patricio Sáenz y camino del Plano; Mediodía y Norte, herederos de Donato Adana.	120 "	2400
	2.ª Heredad en Valdeparaíso, de nueve fanegas; que linda al Norte, finca de las Religiosas de Madre de Dios; Sur, Eugenio del Busto; Este, herederos de Donato Adana y camino llamado de los Carros, y Oeste, camino que de Oyón dirige á las Norias.	24 "	480
	3.ª Heredad en término de Cuesta Clara, de veinte fanegas; linda al Este, tierra y viña de Pedro Alcate; Norte, camino de las Norias; Oeste, Joaquín Jalón y otros, y Sur, camino de Lanciego.	60 "	1200
	4.ª Heredad en Valdeparaíso, de diez fanegas; que linda al Norte, un lleco; Sur, José María Ruiz; Este, herederos de Castor del Valle; Oeste, los de Donato Adana.	33 "	660

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por rigirse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Logroño 17 de Abril de 1909.—El Agente ejecutivo, Félix Alvarez.—Expóngase al público durante el plazo señalado: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

Sección Judicial
JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Anuncios oficiales

1240

HARO

1243

AUTORIDAD ante quien haya de presentarse y plazo para ello	Juzgado de instrucción de Logroño, en el plazo de diez días.
DELITO	Sustracción.
ÚLTIMOS domicilios	Logroño.
EDAD, señas personales y especiales	36 años, alta, gruesa, color bajo, ojos grandes y de formas elegantes.
NATURALEZA, ESTADO, profesión ú oficio	Soltera, artista de teatro y de nacionalidad francesa.
APELLIDOS, NOMBRE y apodo del procesado	Pronvée Henri, Josephine.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se citan, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados para ello en forma legal, se han instruido los oportunos expedientes de prófugos y declarados como tales por la Corporación en sesión de ayer con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se cita, llama y emplaza á los expresados mozos para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta, de los prófugos siguientes:

- Número 5. Pablo Pastor Pérez, hijo de Felipe y de Eduvigis.
 - Número 6. Mauro Grijalba Palomar, hijo de Benito y de Dionisia.
 - Número 60. Euatasio Moreno Moreno, hijo de Francisco y Cesárea.
 - Número 68. Alberto Canal Núñez, hijo de Inocente é Inés.
- Haro 29 de Abril de 1909.—El Alcalde accidental, Juan P. Huerta.

MANJARRES

1248

Don Hilario Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Manjarrés:

Hago saber: Que confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Manjarrés 28 de Abril de 1909.—Hilario Fernández.

EDICTO

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

1190

Licenciado Don Luis Gaspar, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de *Torrecilla*, que han de verse ante el Tribunal del Jurado, durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Gregorio Merino..	Robo.	27 de Mayo.
Bernardo San Miguel y otros..	Homicidio.	28 y 29 id.

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Celestino Moreno Iñiguez	Ajamil
» Basilio Martínez Martínez	Almarza
» Braulio Mata García	Gallinero
» Raimundo López Pueyo	Jalón
» Manuel Cillero Orte	Laguna
» Bartolomé Blanco Mazo	Larriba
» Félix López Solano	La Santa
» Deogracias Martínez Fernández	Lumbreras
» Tomás Laguna Martínez	Muro
» Julián Arruti García	Nieva
» Fermín Nájera Sáenz	Id.
» Modesto Rubio Moreno	Ortigosa
» Francisco T. Domínguez	Babanera
» Julián Carrasco Elías	San Román
» Cesáreo Rodríguez Soldevilla	Santa María
» Manuel Sáenz Lázaro	Soto
» Román Moreno Martínez	Torre
» Manuel Romero Torres	Torrecilla
» Miguel Bío Lázaro	Trevijano
» Justo Albelda Faces	Villanueva
<i>Capacidades</i>	
Don Juan Galán Escolar	Cabezón
» Julián Martínez Domínguez	Hornillos
» Agapito Herrero Terroba	Luezas
» Eugenio Sáenz Martínez	Montalvo
» Evaristo Sáenz Martínez	Nieva
» Francisco Aldea Aldea	Pinillos
» Braulio Bilbatúa Marco	Pradillo
» Angel Biva Rubio	Rasillo
» Francisco Díez Díez	San Román
» Benigno Campo Martínez	Soto
» Faustino Iñiguez Iñiguez	Terroba
» Nicolás Cuevas Barrón	Torrecilla
» Casimiro San Juan Ruiz	Id.
» Canuto Río Lázaro	Trevijano
» Benigno García Blanco	Villoslada
» Cecilio Hernández Moreno	Id.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Hipólito Bergasa Muñoz	Logroño
» Pelayo de la Mata Barrenechea	Id.
» Arturo Menac Clemente	Id.
» Alberto Muro Belloso	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Leopoldo Pérez Ordoyo	Logroño
» Francisco Pérez Caballero	Id.

Licenciado Don Luis Gaspar, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de *Santo Domingo*, que han de verse ante el Tribunal del Jurado, durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Cipriano Bacigalupe..	Asesinato.	2 de Junio.
Julián Vallujera..	Homicidio.	3 de id.
Juan Frías Moreno..	Idem.	4 de id.
Jullana Marín..	Expendición de billetes falsos.	5 de id.
Pedro Cubillos..	Robo y homicidio.	7, 8 y 9 de id.

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>	
Don Agustín Gómez Cerezo	Bañares
» Segundo Bañares Ortiz	Baños de Rioja
» Miguel Arroyo Vega	Ezcaray
» Lorenzo Sancho Ochoa	Id.
» Eusebio Gómez del Rebollar	Grañón
» Francisco Santa María García	Id.
» Félix García Gómez	Herramélluri
» Marcial Cereceda Ortueta	Hervías
» Pablo Villaverde Torrecilla	Id.
» Francisco Agustín Crespo	Ojacastro
» Antonino Peña Bartolomé	Pazuengos
» Primitivo Aransay Pinedo	Santo Domingo
» Francisco Espinosa Orúa	Id.
» Salvador López Ortiz	Id.
» Bonifacio Merino Ochoa	Id.
» Blas Emilio Rioja Azofra	Id.
» Domingo Zárate del Río	Id.
» Fernando Manzanares Pisón	Santurde
» Venancio Conde Murillo	Tormantos
» Benito García García	Valgañón
<i>Capacidades</i>	
Don Doroteo Palacios Cañas	Bañares
» Julián Pérez Ruiz	Baños de Rioja
» Víctor Merino Villar	Corporales
» Tomás Alonso Perujo	Ezcaray
» Saturnino Nanclares González	Id.
» Agustín Gonzalo Marín	Grañón
» Eusebio Murillo Merino	Id.
» Nicolás Murillo Díez	Herramélluri
» Eusebio Cereceda Alonso	Hervías
» Tomás Barrasa Sáenz	Leiva
» Domingo García Armas	Manzanares
» Calixto Cortázar Crespo	Ojacastro
» Venancio Pérez Valle	Pazuengos
» Marcelino Ruiz López	San Millán de Yécora
» Juan García Rozas	Santo Domingo
» Alberto Rivera Rioja	Id.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia</i>	
Don Cesáreo Aragón Martínez	Logroño
» Manuel Alboreca Martínez	Id.
» Anastasio Azcorbe Inda	Id.
» Mariano Aznar Navarro	Id.
<i>Capacidades</i>	
Don Francisco Cabezón Medrano	Logroño
» Pedro Collado Fernández	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintiuno de Abril de mil novecientos nueve.—Luis Gaspar.—V.º B.º: El Presidente.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintiuno de Abril de mil novecientos nueve.—Luis Gaspar.—V.º B.º: El Presidente.